



PROCESO DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2011

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las presentes disposiciones precisan los alcances del Decreto Supremo 008-88-SA y la Resolución Suprema 002-2006-SA referidas al Proceso de Admisión 2011

(Aprobado en Sesión Extraordinaria de CONAREME del 06.05.11)

Artículo 1º: DEL PROSPECTO DE ADMISIÓN.

El Prospecto de Admisión publicado por las Unidades de Post Grado debe incluir:

- 1.1 Normas Básicas (D.S. 008-88-SA).
- 1.2 Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico (R.S. 002-2006-SA).
- 1.3 Resolución Suprema 013-2008-SA, Modificatoria al Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico (R.S. 002-2006-SA).
- 1.4 Decreto Supremo 007-2008-SA, Modificatoria al Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, SERUMS.
- 1.5 Resolución Ministerial N° 167-2009-SA, establecen Especialidades y Subespecialidades prioritarias para la formación de especialistas en Medicina Humana que se utilizarán en la oferta de plazas en las modalidades libre y destaque para los Procesos de Admisión al SINAREME.
- 1.6 Resolución Ministerial N° 307-2010/MINSA, incorporan texto en las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley del SERUMS, bonificación complementaria a los médicos cirujanos que hubiesen realizado el SERUMS antes de la entrada en vigencia del D.S. N° 007-2008-SA y que postulen al Programa de Admisión al Residentado de Medicina Humana.
- 1.7 Resolución Ministerial N° 385-2010/MINSA, que establece criterios para la oferta de plazas en el Sistema Nacional de Residentado Médico.
- 1.8 Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión 2011, aprobadas por el CONAREME.
- 1.9 Cronograma de actividades del Proceso de Admisión indicando día, hora y lugar del examen y de la adjudicación de plazas.
- 1.10 Cuadro de vacantes ofertado por la Universidad incluyendo el número de vacantes según modalidad (Libres, Destakes, Cautivas, Financiamiento Privado y Modalidad Beca Internacional), especialidad del área clínica, área quirúrgica, otras o subespecialidad (que requiere especialidad previa) y sede docente hospitalaria.
- 1.11 Los requisitos e impedimentos para postular según cada modalidad de acuerdo a las normas legales vigentes.
- 1.12 Los requisitos para postular a los programas de segunda especialización que requieren especialidad previa.
- 1.13 Otras que no contravengan el marco normativo.

Artículo 2º: VACANTES Y MODALIDADES DE POSTULACIÓN.

- 2.1 El Cuadro General de Plazas Vacantes ofertadas por el Sistema Nacional de Residentado Médico lo estructura y aprueba el CONAREME, en coordinación con las entidades prestadoras: Ministerio de Salud, Regiones de Salud, EsSalud, las Sanidades de las Fuerzas Armadas, la Sanidad de la Policía Nacional del Perú y las entidades privadas, con las entidades formadoras – Unidades, Secciones o Escuelas de Post Grado de las Facultades de Medicina Humana que son integrantes del Sistema Nacional de Residentado Médico. Las vacantes ofertadas solo están disponibles para las Universidades que conducen su proceso de admisión dentro del cronograma y disposiciones aprobadas por CONAREME.

2.2 Todas las vacantes ofertadas deben figurar en el Cuadro General de Plazas Vacantes, aprobado por CONAREME. Las modalidades autorizadas son las siguientes: (ver cuadro explicativo en Anexo 1).

2.2.1 **Vacante Libre:** Es aquella vacante financiada por una entidad prestadora de servicios de salud pública o privada a la que accede un médico y en donde va a realizar sus actividades académico asistenciales. En el caso de la entidad privada que financie esta modalidad asumirá el pago de remuneraciones, guardias hospitalarias, la cobertura de una póliza de seguro de vida y de riesgo complementario de salud y todos los beneficios legales que correspondan según la Ley; a través de una Carta de compromiso notarial con firma legalizada del representante legal de la entidad prestadora privada al momento de la programación de plazas, la cual deberá ser presentada ante la Facultad de Medicina correspondiente para que sea presentada ante CONAREME para su aprobación.

EN CASO DE SER PLAZAS VACANTES OFERTADAS CON FINANCIAMIENTO PÚBLICO, EL INGRESANTE NO DEBERÁ TENER VÍNCULO LABORAL CON INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DEL RESIDENTADO MEDICO (con excepción de la docencia de acuerdo a Ley). AL MOMENTO DE LA ADJUDICACION, DEBERÁ PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA QUE RENUNCIARA IRREVOCABLEMENTE AL CARGO QUE VENIA EJERCIENDO, DONDE DECLARE QUE NO TIENE PROCESO ADMINISTRATIVO PENDIENTE, PRESENTANDO UNA COPIA DE LA RENUNCIA PRESENTADA HASTA 48 HORAS DESPUES DE LA ADJUDICACION. La trasgresión a esta exigencia implicará que se declare la nulidad de la adjudicación de la plaza.

Vacante libre tipo Beca: Es aquella vacante financiada por una institución privada que no es entidad prestadora de servicios de salud, que es adjudicada en estricto orden de mérito entre los postulantes a vacante libre. El monto de esta Beca no podrá ser menor a la remuneración percibida por un médico residente del Ministerio de Salud. Su programación está sujeta a coordinación entre las instituciones prestadoras y formadoras.

2.2.2 **Vacante por Destaque:** Es aquella vacante a la que postula un médico con vínculo laboral público quien debe cumplir con los requisitos exigidos por su respectiva institución: Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, EsSalud y las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Sanidad de la Policía Nacional del Perú y otras Instituciones del sector.

Además, el postulante por esta modalidad, deberá ser autorizado por su institución de origen, de acuerdo a las normas administrativas correspondientes de cada institución. Los médicos que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

Esta modalidad es financiada durante todo el período de formación por la institución de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios legales que le sean aplicables, que serán de responsabilidad de la institución prestadora de destino.

Los postulantes deberán acreditar la autorización de su institución para la postulación por la modalidad de destaque, según Anexo 2 y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento o Contrato a Plazo Indeterminado.

2.2.3 **Vacante Cautiva:**

De las Fuerzas Armadas y Policía Nacional: Es aquella vacante destinada exclusivamente a Médicos asimilados y Médicos civiles nombrados de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, en función de la necesidad institucional y de acuerdo a la normatividad administrativa, y es financiada por la respectiva institución (artículo 3° de la R.S. 002-2006-SA). El postulante en el momento de la inscripción deberá presentar la respectiva autorización de su institución, firmada por la autoridad de salud responsable. Los médicos que están realizando su SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

Del Ministerio de Salud: Es aquella vacante destinada exclusivamente a Médicos comprendidos en el Decreto Legislativo 276 asignada a los Gobiernos Regionales (a través de las Direcciones Regionales de Salud o sus equivalentes) y al Régimen Especial de Lima Metropolitana.

De las Regiones de Salud: Es aquella vacante destinada exclusivamente a Médicos comprendidos en el Decreto Legislativo 276 asignada a profesionales de la propia Región de Salud donde se oferta la vacante.

Los postulantes deberán acreditar la autorización de su institución para la postulación en la modalidad Cautiva MINSA y cautiva de las Regiones de Salud, según Anexo N° 3 y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento.

De EsSalud: Es aquella vacante destinada exclusivamente a Médicos comprendidos en el Decreto Legislativo 276 y 728 asignada a las redes asistenciales de EsSalud.

Los postulantes deberán acreditar la autorización de su institución para la postulación en la modalidad Cautiva EsSalud-Red Asistencial, según Anexo N° 4 y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento o Contrato a Plazo Indeterminado en el cargo de medico en su sede laboral.

2.2.4 **Vacante Modalidad Beca Internacional:** Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos extranjeros, quienes al concluir su especialización retornarán a su país de origen. Esta modalidad es financiada por una entidad desde el extranjero. La entidad de destino no financiará salarios, beneficios sociales ni pago de guardias. El postulante a esta beca deberá contar con un seguro de vida y de salud con cobertura a nivel nacional y habilitación temporal del CMP. **Los ingresantes deberán presentar visa de estudiante.**

2.2.5 **Vacante Modalidad Financiamiento Privado:** Es aquella vacante financiada por una entidad privada, para sus médicos que laboren en su servicio de salud y con quienes tienen vínculo laboral que será presentado mediante documento probatorio (contrato ó boleta de pago) ante la Universidad al momento de la postulación. La entidad privada garantiza a través de una Carta Fianza irrevocable el pago íntegro de las remuneraciones por la duración total del tiempo de la residencia médica. Esta vacante se adjudica entre los postulantes aprobados por estricto orden de mérito, entre los que postulen a esta modalidad. Las vacantes de esta modalidad son determinadas entre los campos clínicos no ofertados para las vacantes libres, cautivas o destaque. Los ingresantes por esta modalidad deberán contar con un seguro de salud por cada uno de los años que dure el residentado médico.

2.3 **El número total de vacantes por especialidad no podrá ser incrementado en ningún caso después de ser aprobado el Cuadro General de Vacantes por el CONAREME.**

Artículo 3°: REQUISITOS DE POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN.

Al momento de la inscripción los postulantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por CONAREME en concordancia con la R.S. 002-2006-SA, las Disposiciones Complementarias y aquellos establecidos por las instituciones prestadoras, los cuales figuran en la página web del Comité Nacional de Residentado Médico (www.conareme.org.pe), y son de estricto cumplimiento por parte de los postulantes, bajo sanción de nulidad de su postulación en caso de incumplimiento.

- 3.1 La postulación se realiza por especialidades del **área clínica, área quirúrgica, de otras y por áreas de sub especialidad (ver Anexo N° 5)** en cada Universidad, adjudicándose las plazas en estricto orden de mérito entre los postulantes aprobados, según la modalidad de postulación, a **excepción de la modalidad cautiva MINSA y cautiva de las Regiones de Salud, la cual será por área única en la Universidad de la ciudad de Lima a la que postule o provincia a la que postule y cautiva de EsSalud la cual será por área única en la Universidad de la ciudad de Lima o provincias a la que postule**, adjudicándose la plaza en estricto orden de mérito entre los postulantes aprobados y que cumplan los requisitos de postulación.
- 3.2 Los postulantes que se presentan a una vacante por destaque o cautiva, deben presentar la autorización de la autoridad correspondiente al momento de la inscripción ante la Universidad; y a efectos de la adjudicación, se deberá respetar los alcances de la autorización, según anexos correspondientes.
- 3.3 En el caso de la inscripción del postulante realizada mediante Carta Poder, esta Carta debe contar con firma legalizada del poderdante ante Notario Público, siendo solidariamente responsables el poderdante y el apoderado, para todos los efectos legales de la representación conferida.

- 3.4 Al momento de la inscripción, el postulante debe presentar la constancia del depósito al Comité Nacional de Residentado Médico, equivalente a S/. 300.00 Nuevos Soles., en la Cta. Cte. de ASPEFAM N° 0011-150-0200009483 del Banco Continental, de conformidad al acuerdo adoptado por CONAREME.
- 3.5 El certificado de suficiencia en inglés, implica la capacidad del postulante de leer y comprender a nivel básico un texto médico. Las universidades a las que se postula, o la institución académica que ésta reconozca, certificarán el cumplimiento de esta condición. El plazo de vigencia de esta certificación será establecido por la universidad a la que se postula.
- 3.6 Los médicos titulados en el extranjero deberán presentar fotocopia legalizada por notario público del Título de Médico, **certificado** en el país por la Asamblea Nacional de Rectores o **revalidado** por la Universidad autorizada. En el caso de becarios internacionales será suficiente la presentación del título profesional con las legalizaciones consulares correspondientes, y la autorización temporal del Colegio Médico del Perú.
- 3.7 Es requisito el haber **realizado SECIGRA ó SERUMS en Medicina Humana**, para ser declarado apto para la postulación en el proceso de admisión, para lo cual deberán presentar la respectiva Resolución de Término, que así lo acredite. Están exceptuados de este requisito aquellos médicos extranjeros, debidamente acreditados, que postulen por la modalidad Beca internacional y que concluido su entrenamiento retornen a su país.
- 3.8 Los postulantes deben presentar Certificado de Salud Física y Certificado de Salud Mental expedidos por establecimientos públicos del sector salud, en los que se acredite su buen estado de salud. Estos documentos deberán tener una antigüedad no mayor de 3 meses a la fecha de presentación.
- 3.9 Los postulantes registrarán sus datos a través de la página Web de CONAREME (www.conareme.org.pe), y presentarán copia impresa del Código de Registro correspondiente al momento de su inscripción en la universidad a la que postulen. El correcto llenado de estos datos es de responsabilidad exclusiva del postulante. El plazo máximo para el registro de datos será el **06 de junio del 2011 hasta las 23:59 horas**; y el plazo máximo para la inscripción ante la universidad a la que postule será el **07 de junio del 2011**. Los datos registrados no podrán ser variados después de realizada la inscripción en la universidad. El postulante deberá consignar la Modalidad de Vacante a la cual postula, de acuerdo al Cuadro General de Vacantes aprobado por CONAREME; la elección de esta Modalidad es de completa responsabilidad del postulante.
- 3.10 Los postulantes presentarán una declaración jurada con firma legalizada (según formato de Anexo 7) mediante la cual se comprometen a cumplir íntegramente con el Programa de Formación y en caso contrario asumen las responsabilidades administrativas, legales y/o económicas a que hubiere lugar.
- 3.11 Los médicos residentes que culminen el último año de su programa de formación en el año 2011, podrán postular a una subespecialidad cuyo requisito es la especialidad realizada. Adicionalmente los destacados y cautivos requieren disposición institucional expresa, que debe ser establecida por las instituciones que autorizan la postulación, de acuerdo a lo establecido en la Quinta Disposición Final de la Resolución Suprema N° 002-2006/SA, al momento de establecerse las restricciones institucionales.

Artículo 4°: CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN.

La calificación del expediente de postulante la realiza el Jurado de Admisión de cada Unidad, Sección o Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad integrante del SINAREME empleando únicamente los criterios establecidos en la Ficha de Calificación aprobada por el Comité Nacional de Residentado Médico (Anexo 6). La calificación se hará sobre un puntaje máximo de 100 puntos, considerándose a estos efectos los alcances del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, mediante el cual se incorpora al puntaje una bonificación de hasta 10 puntos por la realización del SERUMS y los alcances de la Resolución Ministerial 307-2010/MINSA, el cual incorpora una bonificación complementaria de hasta 4 puntos que se suma a la bonificación por haber realizado el SERUMS antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, considerándose un puntaje máximo de hasta 10 puntos.

Asimismo se deberá considerar:

- 4.1 Orden de Mérito, asignado según el Anexo 6. En ningún caso este factor podrá exceder de 5.4 puntos.
- 4.2 La labor realizada por SERUMS, Anexo 6, se bonificara de acuerdo a lo establecido en el D.S. 007-2008-SA y a lo establecido en la Resolución Ministerial 307-2010/MINSA.
- 4.3 Las unidades, secciones o escuelas de postgrado publicarán los resultados de la calificación del Expediente de Postulación en su página web y con acceso libre, presentando los resultados parciales obtenidos en cada rubro, consignando los nombres y apellidos del postulante, ordenados por área clínica,

quirúrgica y otras o áreas de sub especialidad, a la que postula el **08 de junio 2011 a partir de las 08.00 horas.**

- 4.4 En el caso de la publicación de los resultados de la calificación del Expediente de Postulación de la modalidad vacante cautiva MINSA y vacante cautiva de las Regiones de Salud, así como, de la modalidad vacante EsSalud, estas serán por área única.
- 4.5 En los casos de presentación de documentos falsificados se aplicará el art. 34° de la R.S. 002-2006-SA. Es atribución del Jurado de Admisión de cada Unidad, Sección o Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad integrante del SINAREME, quien adoptará las acciones administrativas o legales que correspondan, siendo su fallo inapelable, comunicando lo resuelto al CONAREME. De ser el caso que se detecte la falsificación de documentos durante su periodo de formación la Universidad asumirá las acciones que correspondan.
- 4.6 Las denuncias sobre presunta falsedad de documentos durante el proceso de postulación hasta el cierre del Proceso de Admisión deberán presentarse ante el Jurado de Admisión de cada Unidad, Sección o Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad integrante del SINAREME, debidamente fundamentadas, siendo su trámite responsabilidad del Jurado; siendo su fallo inapelable.

Artículo 5°: EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.

El Examen de Conocimientos se desarrollará conforme a las siguientes indicaciones:

- 5.1 La prueba para las áreas clínicas, quirúrgicas y otras tendrá 200 preguntas y una duración de 4 horas y se desarrollará el día **12 de junio de 2011, iniciándose a las 10:00 horas.**
- 5.2 La prueba para las áreas de subespecialidades tendrá 100 preguntas y una duración de 2 horas, iniciándose el mismo día y hora programada para la prueba de las áreas clínicas, quirúrgicas y otras.
- 5.3 Culminada la prueba y calificada esta, de ser necesario, se podrá realizar un ajuste de notas mediante una curva estandarizada, conforme lo establecido por la Disposición Final Sexta de la R.S. N° 002-2006-SA; aplicando para ello, la DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL SEXTA DE LA R.S. N° 002-2006-SA, aprobada por CONAREME.
- 5.4 La calificación de la prueba deberá ser inmediatamente realizada por la universidad, publicándose los resultados el mismo día del examen en su página web con acceso libre.
- 5.5 Es responsabilidad del Jurado de Admisión resolver cualquier incidente que pueda presentarse durante el transcurso del examen.
- 5.6 Las preguntas deberán tener un sustento bibliográfico, con antigüedad no mayor a 5 años.
- 5.7 Los postulantes a las áreas de subespecialidades serán evaluados en las especialidades requisito según cuadro aprobado por CONAREME.

EXAMEN UNICO

- 5.8 El CONAREME ha acordado encargar la elaboración del Examen de conocimientos a la Asociación Peruana de Facultades de Medicina, quien es también responsable de la seguridad de los exámenes hasta la entrega al Jurado de Admisión de cada Unidad, Sección o Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad integrante del SINAREME, según los alcances del Manual de Procedimientos del Examen Único que aprobará CONAREME.
- 5.9 Cada universidad participante en este examen designará un representante ante la institución responsable de la elaboración de la prueba para efectos de coordinación para la distribución de los cuadernillos de examen.
- 5.10 El Comité Nacional de Residentado Médico aprobará el Manual de Procedimientos del Examen Único, el que deberá ser cumplido por ASPEFAM.
- 5.11 **Las Facultades de Medicina que participen en el proceso de admisión se encuentran en el ámbito de aplicación de la Resolución Ministerial N° 385-2010/MINSA**

Artículo 6°: ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y TÉRMINO DEL PROCESO.

- 6.1 La Universidad, a través del Jurado de Admisión de cada Unidad, Sección o Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad integrante del SINAREME, es la encargada de adjudicar las plazas ofertadas **según Cuadro General de Vacantes aprobado por CONAREME**, de acuerdo a los resultados del proceso de admisión, las cuales serán entregadas **en acto público, en estricto orden de mérito sólo**

entre los postulantes aprobados, bajo la dirección de la autoridad de la respectiva Unidad, Sección o Escuela de Postgrado, en concordancia con lo establecido en los artículos 7° y 8° de la R.S. 002-2006-SA.

- 6.2 Las Plazas serán adjudicadas en estricto orden de mérito por **área clínica, quirúrgica y otras o por áreas de subespecialidad, según Anexo 5.**
- 6.3 Las plazas de la modalidad vacante cautiva MINSA, vacante cautiva Regiones de Salud y vacante cautiva EsSalud, serán adjudicadas en estricto orden de mérito en **área única.**
- 6.4 Las plazas por la modalidad cautiva MINSA, serán asignadas de la siguiente manera:
 - 6.4.1 Las Plazas serán **adjudicadas en estricto orden de mérito entre los postulantes aprobados, por área única** de acuerdo al Cuadro de Méritos confeccionado por el Jurado de Admisión de la Universidad de la ciudad de Lima a la que postule y a la oferta de plazas programadas por cada región.
 - 6.4.2 El postulante aprobado en estricto orden de mérito deberá elegir su vacante según el siguiente orden: especialidad y sede hospitalaria en cada universidad a la que postula.
 - 6.4.3 El postulante aprobado que voluntariamente no adjudicara vacante o que renunciase a vacante adjudicada o que no asista a la adjudicación de vacante, perderá el derecho a participar en los procesos establecidos en los numerales 6.4.4 y 6.4.5. El Jurado de Admisión de cada Unidad, Sección o Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad integrante del SINAREME no deberá incluir a este postulante en la relación que envíe a CONAREME para los procesos establecidos en los numerales 6.4.4 y 6.4.5.
 - 6.4.4 Sólo en caso de permanecer plazas vacantes y postulantes con nota aprobatoria, se establecerá un nuevo Cuadro de Méritos, el cual se publicará por 48 horas, adjudicándose las plazas no cubiertas de las diferentes universidades, en estricto orden de mérito, conforme a la oferta de plazas programadas para cada región. El postulante deberá elegir su vacante según el siguiente orden: especialidad, sede hospitalaria y Universidad.
 - 6.4.5 Finalmente, sólo en caso de persistir plazas vacantes y postulantes con nota aprobatoria luego de la adjudicación detallada en el numeral 6.4.4, se procederá a adjudicar las plazas no cubiertas, en estricto orden de mérito, sin considerar la oferta de plazas programadas para cada región. El postulante deberá elegir su vacante según el siguiente orden: especialidad, sede hospitalaria y Universidad.

Los procesos establecidos en los ítems 6.4.4 y 6.4.5 serán conducidos por un Jurado integrado por los Presidentes de los Jurados de Admisión de las universidades y un representante del MINSA en acto público.

- 6.5 Las plazas por la modalidad cautiva ESSALUD, serán asignadas de la siguiente manera:
 - 6.5.1 Las Plazas serán adjudicadas en estricto orden de mérito entre los postulantes aprobados, por **área única** de acuerdo al Cuadro de Méritos confeccionado por el Jurado de Admisión de las Universidades a la que postule y a la oferta de plazas programadas por cada Macro región.
 - 6.5.2 El postulante aprobado en estricto orden de mérito deberá elegir su vacante según el siguiente orden: especialidad y sede hospitalaria en cada universidad a la que postula.
 - 6.5.3 El postulante aprobado que voluntariamente no adjudicara vacante o que renunciase a vacante adjudicada o que no asista a la adjudicación de vacante, perderá el derecho a participar en los procesos establecidos en los numerales 6.5.4 y 6.5.5. El Jurado de Admisión de cada Unidad, Sección o Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad integrante del SINAREME no deberá incluir a este postulante en la relación que envíe a CONAREME para los procesos establecidos en los numerales 6.5.4 y 6.5.5.
 - 6.5.4 Sólo en caso de permanecer plazas vacantes y postulantes con nota aprobatoria, se establecerá un nuevo Cuadro de Méritos, el cual se publicará por 48 horas, adjudicándose las plazas no cubiertas de las diferentes universidades, en estricto orden de mérito, conforme a la oferta de plazas programadas para cada Macro región. El postulante deberá elegir su vacante según el siguiente orden: especialidad, sede hospitalaria y Universidad.
 - 6.5.5 Finalmente, sólo en caso de persistir plazas vacantes y postulantes con nota aprobatoria luego de la adjudicación detallada en el numeral 6.5.4, se procederá a adjudicar las plazas no cubiertas, en estricto orden de mérito, sin considerar la oferta de plazas programadas para cada Macro región. El postulante deberá elegir su vacante según el siguiente orden: especialidad, sede hospitalaria y Universidad.

Los procesos establecidos en los ítems 6.5.4 y 6.5.5 serán conducidos por un Jurado integrado por los Presidentes de los Jurados de Admisión de las universidades y un representante de ESSALUD en acto público.

- 6.6 Si elegida la plaza vacante, algún postulante ganador del concurso no la asumiera dentro de diez (10) días calendario siguientes al inicio de las actividades del Residentado, el Comité Hospitalario o el Responsable de la Sede Docente comunicará este hecho al Jurado de Admisión, quien la declarará desierta y la asignará al postulante aprobado que sigue en orden de mérito y que no hubiese ocupado vacante.
- 6.7 Las Universidades deberán informar, por vía electrónica y mediante documento sustentatorio, a CONAREME sobre la relación de ingresantes, a más tardar el **17 de junio del 2011**, para efectos de su aprobación en Sesión de CONAREME a realizarse el **20 de junio del 2011**.
- 6.8 Finalizado el proceso, las Universidades a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, enviarán al CONAREME el Informe Final, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Reglamento del SINAREME, el cual debe contener:

6.8.1 Nombre de los ingresantes por modalidad, especialidad y por sede hospitalaria, con el puntaje alcanzado, en cada uno de los factores de calificación;

6.8.2 Plazas ofertadas y ocupadas por especialidad y modalidad;

6.8.3 Ocurrencias durante el proceso;

6.8.4 Actas correspondientes a la distribución de plazas.

- 6.9 El postulante que tuviera puntaje aprobatorio y le correspondiese por orden de mérito optar por una plaza disponible:
- Tendrá una sola opción de adjudicar una plaza,
 - En caso de no asistir o no adjudicar pierde su opción.
 - Una vez adjudicada si renuncia pierde toda opción

El informe final debe ser enviado al CONAREME, tanto impreso en papel como en formato electrónico, a más tardar el **17 de junio de 2011**, para ser considerada válida la adjudicación de las plazas.

- 6.10 Si ocurriera alguna circunstancia posterior al Informe Final, referente al Proceso de Admisión, las Universidades, a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, son responsables y están obligadas a informar por escrito a CONAREME.

Artículo 7°: RESPONSABILIDAD LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD Y DE SU JURADO DE ADMISION.

Es responsabilidad de la Universidad integrante del SINAREME y de su Jurado de Admisión de su Unidad, Sección o Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina correspondiente, constituido de acuerdo a las normas vigentes, asumir las responsabilidades legales y administrativas del Proceso de Admisión que convoque y desarrolle.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **ABANDONO DE PLAZA:** Acción de dejar el programa de formación de especialistas ya emprendido sin comunicación previa; conforme al D.L. 276. o D.L. 728, según corresponda; igualmente se aplica este término a aquellos que renunciaren de manera injustificada.
- **RENUNCIA:** Acto por el cual el médico residente expresa mediante carta notarial, su deseo de no continuar en el Programa de Segunda Especialización en Medicina. La renuncia debe ser presentada a la Universidad y a la entidad asistencial, y sólo serán asumidas como justificadas por razones de salud documentadas y en los casos específicos que aprobese la Unidad de Postgrado, con conocimiento oportuno del CONAREME.
- **SEPARACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO (SINAREME):** Separar al médico residente del programa de formación por razones académicas, administrativas o éticas.
- **EXAMEN UNICO:** Un examen consensuado por CONAREME y aplicado a todas las universidades integrantes del Sistema Nacional de Residentado Médico.

- **ASPEFAM:** Asociación Peruana de Facultades de Medicina.
- **CONAREME:** Comité Nacional de Residencia Médica.
- **SINAREME:** Sistema Nacional de Residencia Médica.
- **ENTIDAD PRIVADA:** Aquella entidad con personería jurídica privada regulada por leyes de carácter privado, sujetas a la constitución de sus respectivas personerías jurídicas y no se encuentra comprendida en el artículo 1° de la Ley 27444.

NORMAS LEGALES

- D.S. 008-88-SA: Decreto Supremo que contiene las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residencia Médica, emitido con fecha 18 de febrero de 1988.
- D.L. N° 276: Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- R.S. N° 002-2006-SA: Resolución Suprema que contiene el Reglamento del Sistema Nacional de Residencia Médica, emitido con fecha 01 de marzo de 2006.
- D.S. 006-2008-SA: Decreto Supremo que modifica la Séptima Disposición Transitoria y Final del Reglamento de la Ley 28220, aprobado por D.S.N° 009-2004-SA.
- Decreto Supremo 007-2008-SA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, SERUMS, otorgando una bonificación de hasta 10 puntos.
- Resolución Suprema 013-2008-SA, que modifica el Reglamento del Sistema Nacional de Residencia Médica (R.S. 002-2006-SA).
- Resolución Ministerial N° 167-2009-SA, establecen Especialidades y Subespecialidades prioritarias para la formación de especialistas en Medicina Humana que se utilizarán en la oferta de plazas en las modalidades libre y destaque para los Procesos de Admisión al SINAREME.
- Texto Único Ordenado del D.L. 728: Ley de Productividad y Competitividad Laboral – D.S. N° 003-97-TR.
- Resolución Ministerial N° 307-2010/MINSA, incorporan texto en las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley del SERUMS, bonificación complementaria a los médicos cirujanos que hubiesen realizado el SERUMS antes de la entrada en vigencia del D.S. N° 007-2008-SA y que postulen al Programa de Admisión al Residencia de Medicina Humana.

ANEXO 1

PROCESO DE ADMISIÓN 2011

CAMPOS CLÍNICOS (VACANTES)								
MODALIDAD	VACANTES LIBRES			VACANTES CAUTIVAS SANIDADES FFAA Y PNP, MINSA-REGION DE SALUD, ESSALUD		VACANTES POR DESTAQUE	VACANTES POR BECA INTERNACIONAL	VACANTES POR FINANCIAMIENTO PRIVADO
FINANCIAMIENTO	PÚBLICO	PRIVADO	BECA	SANIDAD FF.AA. y SANIDAD PNP	GOBIERNOS REGIONALES, MINISTERIO DE SALUD y ESSALUD	PÚBLICO	PRIVADO EXTRANJERO	PRIVADO
DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS POSTULANTES AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN	NO REQUERIDOS			AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL		AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL (ANEXO N° 2)	SEGURO DE VIDA Y SEGURO DE SALUD	CONTRATO O BOLETA DE PAGO Y LOS INGRESANTES SEGURO DE SALUD

PROGRAMACIÓN DE PLAZAS

REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAR LA PLAZA	RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL	CONVENIO COMPROMISO	RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL	RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL	ACUERDO DE PARTES	ACUERDO DE PARTES
---	---------------------------------	----------------------------	---------------------------------	---------------------------------	--------------------------	--------------------------

CONSIDERACIONES EN LA PROGRAMACIÓN DE PLAZAS:

1. En la distribución de las plazas y campos clínicos de las instituciones prestadoras a las Universidades, el aumento o disminución se deberá basar en la proporcionalidad determinada por los antecedentes históricos.
2. La distribución de plazas nuevas deberá hacerse sin disminución de las plazas o campos clínicos de otras Universidades.
3. Ratificar la no admisibilidad de plazas o campos clínicos no autorizados por CONAREME.

ANEXO 2

AUTORIZACIÓN DE POSTULACION POR MODALIDAD DE DESTAQUE CON FINANCIAMIENTO PÚBLICO

(EL PRESENTE FORMATO NO ES APLICABLE A POSTULANTES PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD NI DE LOS GOBIERNOS REGIONALES QUE POSTULEN EN UNIVERSIDADES DE LA CIUDAD DE LIMA, PARA QUIENES SE APLICARA EL FORMATO RESPECTIVO DE AUTORIZACION DE POSTULACION POR MODALIDAD CAUTIVA MINSA Y CAUTIVA DE LAS REGIONES DE SALUD)

El funcionario que suscribe
(Nombres y Apellidos completos)

- Director/Gerente de Salud de (Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales)
- EsSalud Regiones: Gerente Departamental, Director de Hospital y Jefe inmediato (los tres necesariamente)
EsSalud Lima : Gerente Médico de la Red Asistencial, Director del Centro Asistencial y Jefe inmediato (los tres necesariamente)
- Director de la Sanidad (Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú)
- Director o Funcionario de la institución pública (para instituciones diferentes a MINSA, ESSALUD y FFAA y PNP; funcionario autorizado a suscribir este documento).

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residencia Médico, autoriza al médico cirujano:

.....con CMP.....
y DNI a presentarse al Proceso de Admisión 2011 – Residencia Médico. Esta autorización se enmarca en las siguientes limitaciones (**llenado obligatorio**):

Universidad:

- Solamente es autorizado para presentarse a la siguiente Universidad:

Áreas elegibles:

- Solamente es autorizado para acceder a una de las siguientes áreas:

CLÍNICA QUIRÚRGICA OTRAS SUB ESPECIALIDAD

Institución:

- No se establece restricción en este rubro.
 Solamente es autorizado para presentarse a las siguientes instituciones (marcar con una x, según se autorice)

Gobiernos Regionales

EsSalud

Sanidad Ejército

Sanidad FAP

Sanidad Naval

Financiamiento:

La institución que represento asume el compromiso de financiar la formación del especialista, conforme lo establecen las Disposiciones Complementarias – Proceso de Admisión 2011

Lima, de de 2011

.....
Firma y Sello de la (s) *
Autoridad(es) Competente (s)

.....
Firma de Postulante

* Tres firmas requeridas en el caso de EsSalud

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la institución que autoriza el destaque

ANEXO 3

Autorización de postulación por modalidad cautiva MINSA y modalidad cautiva de las Regiones de Salud

El funcionario que suscribe
(Nombres y Apellidos completos)

Director/Gerente Regional de Salud de..... (Gobierno Regional).

Director de Salud de (Ministerio de Salud).

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza al médico cirujano:.....
CMP..... y DNI..... a presentarse al Proceso de Admisión 2011 – Residentado Médico. Esta autorización se enmarca en la siguiente limitación: **marcar solamente una de las siguientes alternativas con un aspa (x):**

La postulación se realizará por la modalidad cautiva MINSA y cautiva de las Regiones de Salud **solamente en las especialidades programadas por la Dirección/Gerencia Regional de Salud o Dirección de Salud** en coordinación con la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

La postulación se realizará por la modalidad cautiva MINSA y cautiva de las Regiones de Salud en las especialidades programadas por la Dirección/Gerencia Regional de Salud o Dirección de Salud en coordinación con la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud. **En caso de existir vacantes no cubiertas de otras regiones se autoriza al postulante a adjudicar la plaza**, según lo dispuesto por el artículo 6° inciso 6.4.5 de las Disposiciones Complementarias para el proceso de admisión al Residentado Médico 2011.

El interesado deberá cumplir con las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

Financiamiento:

La institución que represento asume el compromiso de financiar la formación del especialista, conforme lo establecen las Disposiciones Complementarias – Proceso de Admisión 2011.

Lima, de de 2011

Firma y Sello de la
Autoridad Competente

ANEXO 4

Autorización de postulación por modalidad cautiva ESSALUD

Los funcionarios* que suscriben la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y del Sistema Nacional de Residencia Médico, se autoriza a! quien se desempeña como médico cirujano, identificado con DNI N° perteneciente al régimen laboral 276 () – 728 (), asignado al Centro Asistencial, a presentarse al Proceso de Admisión 2011 – Residencia Médico, considerando lo siguiente:

- La postulación a plazas cautivas en EsSalud, se realizará **solamente en las especialidades y/o sub especialidades programadas para el presente año, de acuerdo a las necesidades de especialistas médicos establecidas a nivel institucional y local (Red Asistencial).**
- Durante la distribución de plazas, en caso de existir vacantes no cubiertas, se autoriza al postulante a adjudicar la plaza de otras Redes Asistenciales distintas a la de origen, según lo dispuesto por el artículo 6°, inciso 6.5.5 de las Disposiciones Complementarias para el proceso de admisión al Residencia Médico 2011.**

EsSalud facilitará la licencia respectiva por capacitación a quienes cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residencia Médico.

El interesado deberá cumplir con las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme al reglamento de Residencia Médico de EsSalud y de la sede docente.

El interesado se compromete a prestar servicios en su Centro o Red Asistencial de origen por el tiempo equivalente al de su formación de especialista.

Director o Gerente de Red Asistencial
Nombre, firma y sello

Director de Centro Asistencial
Nombre, firma y sello

Jefe de la Oficina de Capacitación, Red Asistencial
Nombre, firma y sello

Vº Bº Gerente de Desarrollo de Personal
GCGP – OGA EsSalud

Lima, de de 2011

* En caso que el interesado pertenezca a las Oficinas Centrales o áreas administrativas, suscribirán este formato, el Gerente de Línea, el Jefe o Gerente Central, con el visto bueno de su jefe inmediato.

ANEXO 5
CUADRO DE ESPECIALIDADES POR ÁREA CLÍNICA, ÁREA QUIRÚRGICA,
OTRAS ÁREAS Y CUADRO DE SUBESPECIALIDADES

N°	ESPECIALIDADES DEL ÁREA CLÍNICA
1	CARDIOLOGÍA
2	DERMATOLOGÍA
3	ENDOCRINOLOGÍA
4	GASTROENTEROLOGÍA
5	GENÉTICA MEDICA
6	GERIATRÍA
7	HEMATOLOGÍA
8	INMUNOLOGÍA Y ALERGÍA
9	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
10	MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES
11	MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN
12	MEDICINA DEL DEPORTE
13	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA
14	MEDICINA HIPERBÁRICA Y SUBACUÁTICA
15	MEDICINA LEGAL
16	MEDICINA INTENSIVA
17	MEDICINA INTERNA
18	MEDICINA NUCLEAR
19	MEDICINA ONCOLÓGICA
20	MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE
21	NEFROLOGÍA
22	NEUMOLOGÍA
23	NEUROLOGÍA
24	PEDIATRÍA
25	PSIQUIATRÍA
26	REUMATOLOGÍA
N°	ESPECIALIDADES DEL ÁREA QUIRÚRGICA
1	ANESTESIOLOGÍA
2	CIRUGÍA GENERAL
3	CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO
4	CIRUGIA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR
5	CIRUGIA ONCOLOGICA
6	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
7	NEUROCIRUGÍA
8	OFTALMOLOGÍA
9	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
10	OTORRINOLARINGOLOGÍA
11	UROLOGÍA
N°	OTRAS ESPECIALIDADES
1	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN SALUD

2	ANATOMÍA PATOLÓGICA
3	PATOLOGÍA CLÍNICA
4	RADIOLOGÍA
5	RADIOTERAPIA

N°	SUBESPECIALIDADES
1	ANATOMÍA PATOLÓGICA ONCOLÓGICA
2	ANESTESIOLOGÍA OBSTÉTRICA
3	ANESTESIOLOGÍA CARDIOVASCULAR
4	CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA
5	CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO
6	CIRUGÍA DE MANO
7	CIRUGÍA DE RETINA Y VÍTREO
8	CIRUGÍA ONCOLÓGICA ABDOMINAL
9	CIRUGÍA ONCOLÓGICA DE CABEZA Y CUELLO
10	CIRUGÍA ONCOLÓGICA DE MAMAS, TEJIDOS BLANDOS Y PIEL
11	CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA
12	CIRUGÍA PEDIÁTRICA
13	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
14	CIRUGÍA DE TÓRAX ONCOLÓGICA
15	DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA
16	ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA
17	GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA
18	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DE LA NIÑA Y ADOLESCENTE
19	GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA
20	HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA
21	INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA
22	MEDICINA DEL ADOLESCENTE
23	MEDICINA INTENSIVA PEDIÁTRICA
24	NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA
25	NEONATOLOGÍA
26	NEUMOLOGÍA ONCOLÓGICA
27	NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA
28	NEUROCIRUGÍA PEDIÁTRICA
29	NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA
30	OFTALMOLOGÍA ONCOLÓGICA
31	OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA Y ESTRABISMO
32	ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA
33	PEDIATRÍA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
34	PSIQUIATRÍA DE ADICCIONES
35	PSIQUIATRÍA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE
36	RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA
37	UROLOGÍA ONCOLÓGICA
38	UROLOGÍA PEDIÁTRICA

ANEXO 6 FICHA DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Exp. N° _____

APELLIDOS Y NOMBRES.....

AREA o SUBESPECIALIDAD ELEGIDA:

Factores de Calificación	PUNTAJE	Factor	Puntaje Final
<p>1. ORDEN DE MERITO</p> <p style="text-align: center;">Orden de Mérito</p> <p style="text-align: center;">$P = 5.4 * \{1 - [(OM - 1) / NE]\}$</p> <p>P: Puntaje asignado. NE: Número de egresados OM: Orden de Mérito en la Promoción</p>			5.4
<p>2. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS</p> <p>a) Prueba General</p> <p>b) Prueba de Subespecialidad</p>	200 100	0.423 0.846	84.60 84.60
<p>3. BONIFICACIONES SERUMS</p> <p>- <u>A partir del 2008</u>, de acuerdo a la D. S. N° 007-2008-SA</p> <p style="padding-left: 20px;">Quintil 1</p> <p style="padding-left: 20px;">Quintil 2</p> <p style="padding-left: 20px;">Quintil 3</p> <p style="padding-left: 20px;">Quintil 4</p> <p style="padding-left: 20px;">Quintil 5</p> <p>- <u>Antes del 2008</u>, de acuerdo a la R. M. N° 307-2010-MINSA</p> <p>Se otorgará una bonificación complementaria de dos (2) puntos por año hasta un total acumulado máximo de cuatro (4) puntos a la bonificación obtenida por la realización del SERUMS antes de la vigencia del D. S. N° 007-2008-SA, por prestación de servicios de salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud y hasta un máximo de diez (10) puntos, considerando la suma de ambas bonificaciones.</p>	10 8 6 2 0 10 8 6 4 2		10 8 6 2 0 10 8 6 4 2
			MAXIMO ALCANZABLE 100

ANEXO 7
DECLARACIÓN JURADA

(Debe ser presentado con firma legalizada notarialmente
ante la Unidad de Post Grado de la Universidad a la que se postula)

Yo,, identificado con D.N.I. N°
....., con domicilio real en
.....
Provincia de.....Departamento deRegión....., médico
cirujano con inscripción en el Colegio Médico del Perú N°, DECLARO EN
HONOR A LA VERDAD lo siguiente:

1°.- Tener pleno conocimiento de la normativa vigente y de las limitaciones a la postulación respecto del Sistema Nacional de Residentado Médico, asumiendo las responsabilidades establecidas.

2°.-Luego de ingresar mediante el Proceso de Admisión al Residentado Médico 2011 al Programa de Formación de Segunda Especialización, asumo la responsabilidad de cumplir cabalmente con las normas que impone el Sistema Nacional de Residentado Médico, la Universidad a la que ingreso y la sede docente donde llevaré a cabo mis estudios.

3°.- Conocer y cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 17° y 27° de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA – Reglamento de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico y su modificatoria.

4°.- Tener pleno conocimiento de los Impedimentos y sanciones:

- a) Sobre los impedimentos y sanciones establecidas en los artículos 33° y 34° de la mencionada Resolución Suprema N° 002-2006-SA.
- b) En caso de abandono o renuncia injustificada de plaza del Residentado Médico, asumo la responsabilidad pecuniaria de devolver a la entidad prestadora el integro del costo que significó la realización del programa de Formación en Segunda Especialización - Residentado Médico, así como de otros beneficios a los cuales hubiera accedido en razón del referido Residentado, todo ello en valores actualizados a la fecha de pago. Asimismo me comprometo a resarcir a la entidad formadora las tasas académicas dejadas de percibir.
- c) El resarcimiento de los daños y perjuicios causados, por el abandono anticipado del Programa de Residentado 2011, se realizará de acuerdo a lo establecido por los artículos 1969° y 1985° y demás pertinente del Código Civil Peruano.

Suscribo la presente ante Notario Público, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y a los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

.....de 2011

.....
Nombres y Apellidos
D.N.I.:
CMP.:

ANEXO 8

D.S 007-2008-SA

El Peruano
Lima, miércoles 12 de marzo de 2008

NORMAS LEGALES

368541

Exteriores, Meta: 19437 - Integración Política y Negociaciones Económico-Comerciales Internacionales, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Names y Apellidos	Pasajes US\$	Vícticos por día US\$	Número de días	Total vícticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Silvia Elena Aljaro Espinosa	819.08	200.00	2+1	600.00	30.25
Carlos Daniel Chávez-Taffur Schmidt	1,558.73	200.00	2+1	600.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

174491-1

Oficializan Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobiernos Locales y Regionales en temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0335/RE

Lima, 10 de marzo de 2008

VISTO:

La carta de fecha 4 de febrero de 2008 de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) con la que al Presidente de esa Asociación y el Presidente de la Escuela Mayor de Gestión Municipal, solicitan la oficialización del Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobiernos locales y Regionales en los temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza, a efectuarse en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de marzo de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, los temas a considerar en el mencionado Seminario, se enmarcan dentro de la agenda de la próxima Cumbre ALC-UE a efectuarse en la ciudad de Lima, el mes de mayo y es la continuación de la discusión iniciada en el Foro ALC-UE realizado en París el mes de noviembre de 2007.

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 03 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el Seminario Internacional, preparatorio a la V Cumbre ALC-UE, sobre la perspectiva de los Gobiernos locales y regionales en los temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza, a efectuarse en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de marzo de 2008.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

174491-2

Aprueban modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS

DECRETO SUPREMO N° 007-2008-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 23330, se aprobó la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Que, por el Decreto Supremo N° 005-97-SA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Que, en virtud a la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, dicha Entidad tiene asignada la competencia de rectoría sectorial en la articulación de recursos y actores públicos y privados intra e intersectoriales, que contribuyan al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud;

Que, para el adecuado ejercicio de dicha competencia, resulta necesario modificar los alcances del Reglamento de la Ley N° 23330, actualizándolo conforme al Plan Nacional Concertado y Descentralizado en Salud, los Lineamientos de Política de Salud 2007-2011, y los Lineamientos de Política Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Salud, a fin de incorporar los elementos que reflejen los índices de pobreza existentes en nuestro país; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330

Modificar los artículos 11°, 47° y 48° del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado Decreto Supremo N° 005-97-SA, conforme al texto siguiente:

"Artículo 11°.- El SERUMS se realizará en la jurisdicción asignada a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de atención, conforme a la categorización de los establecimientos del Sector Salud que apruebe el Ministerio de Salud. Las plazas remuneradas estarán ubicadas en distritos de extrema pobreza, muy pobres o pobres, según el mapa de pobreza elaborado por el Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES.

"Artículo 47°.- En todos los casos la bonificación se determinará en base a una escala centesimal, sobre el porcentaje total obtenido de los factores de calificación, dados en el proceso de la respectiva postulación.

Para efecto del concurso, para ingresar a laborar en los establecimientos del Sector Público se otorgará una bonificación adicional al puntaje total obtenido, a los profesionales que hubieran realizado el SERUMS en establecimientos ubicados de acuerdo a la siguiente escala del mapa de pobreza del FONCODES:

QUINTIL 1: 15%
QUINTIL 2: 10%

QUINTIL 3: 5%
QUINTIL 4: 2%
QUINTIL 5: 0%

Artículo 48°. - En caso de postular a los Programas de Admisión al Residentado de Medicina Humana u otras profesiones, el puntaje de la bonificación será incorporado como parte del puntaje total de acuerdo a la siguiente escala del mapa de pobreza del FONCODES:

QUINTIL 1: 10 puntos
QUINTIL 2: 8 puntos.
QUINTIL 3: 6 puntos.
QUINTIL 4: 2 puntos.
QUINTIL 5: 0 puntos."

Artículo 2°. - Incorporación al Reglamento de la Ley N° 23330

Incorporar el inciso g) al artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 23330, conforme al texto siguiente:

"Artículo 23°. - Los requisitos para efectuar el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud son los siguientes: (...)

g) Para el caso de los postulantes médicos, es requisito haber rendido el Examen Nacional de Medicina."

Artículo 3°. - Selección de profesionales para las plazas SERUMS

Disponer que el proceso de selección de los profesionales para la adjudicación de las plazas SERUMS sea realizado conforme a las siguientes modalidades:

a) Concurso de Méritos: para los profesionales de Medicina Humana.

En este caso, el Comité Central, Regional o Subregional del SERUMS elaborará el listado de aptos en estricto orden de mérito, considerando los siguientes factores:

- Promedio Ponderado Promocional: 30%
(sin incluir internado)
- Nota del Examen Nacional de Medicina: 70%

b) Sorteo Público: para otros profesionales de la salud, en tanto se implemente el Examen Nacional de las otras Carreras de las Ciencias de la Salud.

Artículo 4°. - Referencias a la categorización de los establecimientos de salud

Toda referencia a la categorización de establecimientos de salud existente en el Reglamento de la Ley N° 23330, deberá remitirse a la escala del mapa de pobreza del FONCODES, señalada en los artículos 47° y 48° del mismo.

Artículo 5°. - De la vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°. - Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO-LECCA M.
Ministro de Salud

174815-1

Disponen la prepublicación del proyecto de Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes en Ambulancias Aéreas en el portal de internet del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 157-2008/MINSA

Lima, 7 de marzo del 2008

Visto el expediente 08-019096-001;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud en su artículo 24° establece que la Dirección General de Salud de las Personas es un órgano técnico - normativo en los procesos relacionados a la atención integral de la salud de la persona, categorización y acreditación de los servicios de salud y la gestión sanitaria;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, y gestión sanitaria;

Que, es necesario garantizar la prestación de un mejor servicio, de manera oportuna, y con una mayor garantía en cuanto a seguridad y prestación del servicio al usuario, sobre todo en casos de emergencia ocurridos en lugares donde el acceso es sólo por medios aéreos; en tal sentido es pertinente que se regule los aspectos técnico operativos relacionados al transporte de pacientes mediante el uso de ambulancias por diferentes medios de transporte;

Que, la Dirección General de Salud de las Personas, ha elaborado el Proyecto de la Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes en Ambulancias Aéreas, la misma que resulta conveniente poner a disposición de la opinión pública interesada, con la finalidad de recepcionar las sugerencias o recomendaciones que pudieran contribuir a su perfeccionamiento;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Con el visado de la Viceministra de Salud (e), y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Disponer la prepublicación del proyecto de **NORMATECNICA DE SALUD PARA EL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS AEREAS** en el portal de Internet del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) en el enlace "Documentos en Consulta", a efecto de recibir las opiniones, observaciones y/o sugerencias de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, vinculadas a la materia.

Artículo 2°. - Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la mencionada prepublicación por el período de quince (15) días hábiles, y la recepción de las opiniones, observaciones y/o sugerencias que se formulen, las mismas que se remitirán a la Avenida Salaverry, cuadra 8, Jesús María, o a la dirección electrónica secretariageneral@minsa.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

174150-1

ANEXO 9

RESOLUCION DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES PRIORITARIAS

392728

NORMAS LEGALES

Lima, viernes 20 de marzo de 2009

Anexo 2

Formato de consulta a la información del "Reporte de Descarga de anchoveta en la zona comprendida entre los 16° Latitud Sur y el Extremo sur del Dominio Marítimo del Perú de los años 2004 al 2007"

Por la presente, en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución Directoral N° xxx-2009-PRODUCE/DGEPP, yo (titular del permiso de pesca, armador o empresa), identificado con N° (DNI o RUC, según corresponda), en calidad de titular del permiso de pesca de la(s) embarcación(es) que se detalla(n) a continuación señalo lo siguiente:

E/P	AÑO	CAPTURA (TM)
	2004	
	2005	
	2006	
	2007	

DOCUMENTOS QUE ADJUNTO:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

Nombre del representante	
DNI N°	
En caso de persona jurídica indicar nombre del representante legal de la empresa y el número de partida donde se encuentra inscrita la representación	

326293-1

SALUD

Autorizan viaje de Asesora del Despacho Viceministerial a EE.UU. para participar en reunión de trabajo en el marco del 134° Período de Sesiones de la CIDH

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 005-2009-SA**

Lima, 19 de marzo del 2009

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 071-2009-JUS/DM del 2 de marzo de 2009, la Ministra de Justicia solicita la colaboración del Ministerio de Salud para sustentar y presentar la posición del Estado Peruano en la Reunión de Trabajo sobre los temas "María Mamerita Mestanza" y "Medida Cautelar 271/05 - La Oroya", la misma que se realizará el 21 de marzo de 2009 en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, en el marco del 134° Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH;

Que, mediante Informe N° 005-2009-AMCJ-OGPP-OCI/MINSA, la Oficina de Cooperación Internacional - OCI y Nota Informativa N° 0174-2009-OGPP-OCI/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señalan que considerando la importancia de ambos temas para el sector, es necesario se autorice el desembolso de los pasajes y viáticos para financiar la participación del representante que integrará la delegación peruana con cargo a recursos públicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009 y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, el viaje de la señora abogada DALIA MIROSLAVA SUÁREZ SALAZAR, Asesora II del Despacho Viceministerial, Nivel F-5, para que asista a la Reunión de Trabajo sobre los temas "María Mamerita Mestanza" y "Medida Cautelar 271/05 - La Oroya", a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, durante el período del 20 al 22 de marzo de 2009.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1 500,00
Viáticos	US\$ 660,00
T.U.U.A	US\$ 30,25

Artículo 3°.- Disponer que la señora abogada Dalia Miroslava Suárez Salazar, dentro de los 15 días posteriores a su retorno, presente a la Alta Dirección, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en la actividad a la que acudirá.

Artículo 4°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud y
Encargado del Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

326295-6

Establecen especialidades y subespecialidades prioritarias para la formación de especialistas en medicina humana que se utilizarán en la oferta de plazas en las modalidades libre y destaque para los procesos de admisión al Sistema Nacional de Residentado Médico

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 167-2009/MINSA**

Lima, 19 de marzo del 2009

Visto, el Expediente N° 09-010658-001 que contiene el Memorandum N° 285-2009-OGGRH-OARH/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Nota Informativa N° 78-2009-DPSIII-N° 025-AL-2009/MINSA del Director del Programa Sectorial III, y el Informe N° 259-2009-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es el órgano rector del sector salud y como tal, articula los recursos y actores públicos y privados, intra e intersectoriales que puedan contribuir al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud;

Que, el artículo 2°, de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobadas por Decreto Supremo N° 008-88-SA, señala que el "Sistema Nacional de Residentado Médico es el responsable de la coordinación del proceso de formación de especialistas en las diversas ramas de la Medicina Humana;

Que, el artículo 5° de la citada norma establece que, son objetivos del Sistema Nacional de Residentado Médico, garantizar que la formación especializada para médicos se desarrolle con los mejores niveles de calidad y de acuerdo

a las reales necesidades y posibilidades del país;

Que, el Ministerio de Salud, ente rector del Sistema Nacional de Salud, le corresponde establecer las prioridades para la formación de especialistas en atención a las necesidades de salud del país, por cuanto es responsable de la atención del 60% de la población, en especial de las áreas más vulnerables del país;

Que, de acuerdo al Estudio de Identificación de las Prioridades para la Formación de Médicos Especialistas en el Perú, realizado por el equipo técnico del Observatorio de Recursos Humanos, con el apoyo de la Oficina General de Estadística e Informática y de la Dirección General de Epidemiología, que concluye en la definición de veinticinco especialidades y subespecialidades médicas prioritarias, que representan los requerimientos del 87.4% de Hospitales de II y III nivel, el 95.8% de establecimientos del I nivel, siendo las especialidades y subespecialidades necesarias para resolver el 80% de los daños más frecuentes que atienden los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y el 80% de las patologías con mayor carga de enfermedad, constituye en elemento fundamental para garantizar la atención de salud especializada en el marco del aseguramiento universal en salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministro de Salud, y el Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el literal l) del Art. 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer como prioritarias a las especialidades y subespecialidades, para la formación de especialistas en medicina humana que se utilizarán en la oferta de plazas en las modalidades libre y destaque para los procesos de admisión al Sistema Nacional de Residentado Médico, que se señalan a continuación:

1. MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA
2. GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
3. PEDIATRIA
4. ANESTESIOLOGIA
5. MEDICINA INTERNA
6. CIRUGIA GENERAL
7. PATOLOGIA CLINICA
8. NEONATOLOGIA
9. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
10. MEDICINA DE EMERGENCIA Y DESASTRES
11. RADIOLOGIA
12. MEDICINA INTENSIVA
13. PSIQUIATRIA
14. GESTION Y ADMINISTRACION EN SALUD
15. MEDICINA FISICA Y REHABILITACION
16. CARDIOLOGIA
17. GASTROENTEROLOGIA
18. NEUMOLOGIA
19. NEUROLOGIA
20. NEUROCIURUGIA
21. OFTALMOLOGIA
22. GERIATRIA
23. ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES
24. UROLOGIA
25. ENDOCRINOLOGIA

Artículo 2°.- Los establecimientos de salud de los niveles II-1, II-2 y III-1, sedes docentes del Sistema Nacional del Residentado Médico, adecuarán la oferta de plazas de formación de médicos especialistas en las modalidades libre y destaque, y priorizarán las solicitudes de autorización de los campos clínicos en función de las 25 (veinticinco) especialidades y sub especialidades médicas prioritarias.

Artículo 3°.- El financiamiento que el Ministerio de Salud asigne a la oferta de plazas por modalidad libre, se circunscribirá en cada sede docente, en no menos del 90% (noventa por ciento) de esta oferta a las 25 (veinticinco) especialidades y sub especialidades médicas prioritarias establecidas en la presente norma.

Artículo 4°.- La oferta de plazas por la modalidad de destaque se circunscribirá a las 25 (veinticinco) especialidades y sub especialidades médicas prioritarias establecidas en la presente norma.

Artículo 5°.- Encárguese a la Secretaria General la difusión de la presente Resolución Ministerial a las instancias

comprendidas en la formación de especialidades médicas para que se adopten las acciones correspondientes para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

326294-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Modifican permiso de operación de aviación comercial otorgado a la compañía Aviación del Sur S.A. - AVIASUR

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 027-2009-MTC/12**

Lima, 2 de febrero del 2009

Vista la solicitud de la compañía AVIACION DEL SUR S.A. - AVIASUR, sobre Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 007-2008-MTC/12 del 15 de enero del 2008, se otorgó a la compañía AVIACION DEL SUR S.A. - AVIASUR, Renovación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 22 de febrero del 2008;

Que, mediante Documento de Registro N° 2008-046665 del 24 de noviembre del 2008, la compañía AVIACION DEL SUR S.A. - AVIASUR solicitó la Modificación de su Permiso de Operación en el sentido de incrementar material aeronáutico;

Que, según los términos del Memorando N° 1269-2008-MTC/12, Memorando N° 1359-2008-MTC/12, Memorando N° 4858-2008-MTC/12.04 e Informe N° 009-2009-MTC/12.07.LIC se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la compañía AVIACION DEL SUR S.A. - AVIASUR, la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo; a fin de incrementar material aeronáutico a los ya autorizados a

ANEXO 10

RESOLUCION DE BONIFICACION COMPLEMENTARIA AL SERUMS ANTES DEL 2008

417598

 NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, jueves 22 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Judo del Instituto Peruano del Deporte entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú, fue suscrito el 10 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley No. 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Judo del Instituto Peruano del Deporte entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú, suscrito el 10 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE

Ministro de Relaciones Exteriores

484305-10

Ratifican el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio"

DECRETO SUPREMO
N° 055-2010-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio", fue suscrito el 8 de febrero del 2010, en la ciudad de Phnom Penh, Reino de Camboya.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio", suscrito el 8 de febrero del 2010, en la ciudad de Phnom Penh, Reino de Camboya.

Artículo 2.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE

Ministro de Relaciones Exteriores

484305-11

SALUD

Incorporan texto en las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 307-2010/MINSA

Lima, 20 de abril del 2010

Visto, el Expediente N° 10-018944-001 que contiene el Informe N° 035-2010-DGRH-DT/MINSA de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 23330, establece el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, como el servicio prestado por los profesionales de las Ciencias de la Salud que efectúan como acción complementaria para el cumplimiento de los planes de desarrollo y planes sectoriales de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-SA, se modificó el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, a fin de establecer que en el caso que los referidos profesionales postulen a los Programas de Admisión al Residentado de Medicina Humana u otras profesiones, se les reconocerá una bonificación que será incorporada como parte del puntaje total de acuerdo a la escala del mapa de pobreza de FONCODES;

Que, no obstante, los profesionales que realizaron el SERUMS antes de la modificación antes señalada, estuvieron sujetos a un régimen distinto de puntajes y bonificaciones a fin de acceder al residentado, conforme a lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Médico y el texto original del artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA;

Que, con el documento de visto, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos ha propuesto modificar el Reglamento de la Ley N° 23330, con el fin de superar la inequidad existente entre los profesionales que realizaron el SERUMS con anterioridad a la aprobación del Decreto Supremo N° 007-2008-SA frente a quienes lo hicieron en aplicación de dicha norma; proponiendo para ello otorgar una bonificación complementaria;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-97-SA, mediante Resolución Ministerial se aprobarán las disposiciones complementarias y las modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330;

Que, en tal virtud, corresponde otorgar una bonificación complementaria a los profesionales que realizaron el SERUMS con anterioridad a la aprobación del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, mediante la incorporación de una Disposición Final al Reglamento de la Ley N° 23330;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el literal I) del artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-97-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar en las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA y modificado por Decreto Supremo N° 007-2008-SA, el siguiente texto:

"Sétima.- Los médicos cirujanos que hubiesen realizado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 007-2008-SA; y que postulen al Programa de Admisión al Residentado de Medicina Humana, obtendrán una bonificación complementaria, en los siguientes términos:

a) Se otorgará dos (2) puntos por año a los médicos cirujanos que hayan prestado servicios de salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud luego de haber culminado el SERUMS, hasta un total acumulado máximo de cuatro (4) puntos.

b) Esta bonificación complementaria se suma a la bonificación obtenida por la realización del SERUMS antes de la vigencia del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, hasta un máximo de diez (10) puntos, considerando la suma de ambas bonificaciones.

c) Para tal efecto, los médicos cirujanos deberán presentar la constancia de realización del servicio de salud refrendada por la autoridad correspondiente."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

483859-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Constituyen Grupo de Trabajo a fin de formular propuestas y acciones para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 104-2010-TR

Lima, 21 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-TR de fecha 20 de abril de 2010, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir del cual se establecen cambios en su estructura organizacional con la finalidad de optimizar los servicios que presta en el ámbito de su competencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo faculta al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a establecer mediante resolución ministerial las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación de su Reglamento de Organización y Funciones - ROF;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final establece que la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se sujeta a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta procedente conformar un Grupo de Trabajo que tendrá a su cargo la formulación de las propuestas y acciones a ser adoptadas en el ámbito de su competencia para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

Con las visaciones de los Viceministros de Trabajo, Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General, de los Directores de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, y de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; y el Decreto Supremo N° 004-2010-TR, Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

RESUELVE:

Artículo 1°.- De la implementación del ROF del MTPE

Constitúyase un Grupo de Trabajo que tendrá a su cargo la formulación de las propuestas y acciones en el ámbito de su competencia, a ser adoptadas para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR, integrado por los siguientes funcionarios:

- Viceministra de Trabajo
- Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral
- Secretario General
- Jefa del Gabinete de Asesoría Técnica
- Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien actuará como secretario.

El Grupo de Trabajo en un plazo máximo de diez (10) días calendario deberá remitir al Despacho Ministerial el cronograma de trabajo para la implementación del ROF.

Artículo 2°.- Del Asesoramiento Técnico

Los responsables de las Unidades Orgánicas de Planeamiento y Presupuesto y de Personal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo brindarán el asesoramiento técnico y apoyo al referido grupo de trabajo.

Artículo 3°.- Disposición Transitoria

En tanto se apruebe el Cuadro para Asignación del Personal a la que se refiere la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2010-TR, continuarán en ejercicio los cargos establecidos en el Cuadro para Asignación del Personal vigente.

Artículo 4°.- De la vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y comuníquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

484304-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Renuevan autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña otorgada a Santa Sofía Puertos S.A. mediante R.S. N° 010-2008-MTC

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 054-2010-MTC

Lima, 21 de abril de 2010

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2008-MTC publicada el 1 de febrero de 2008, se aprobó la autorización de uso temporal de área acuática y franja costera otorgada a la empresa SANTA SOFÍA PUERTOS S.A., por la Autoridad Portuaria Nacional mediante Acuerdo de Directorio N° 434-100-14/12/2007/D, adoptado el 14 de diciembre de 2007, a la altura del distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, en un área de 443,121.431 m², por un periodo de dos (2) años;

Que, con Resolución Suprema N° 149-2008-MTC de fecha 27 de noviembre de 2008, se amplió la autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña otorgada a favor de la empresa SANTA SOFÍA PUERTOS S.A., mediante Resolución Suprema N° 010-2008-MTC, con la finalidad de comprender en ella la realización de los estudios necesarios para determinar la conveniencia de construir un terminal de contenedores, conjuntamente con su proyecto especializado en el manejo de cereales sólidos y líquidos a granel;